



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 255-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 255-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 6 de marzo de 2025.- Las 14h01.-

VISTOS: Agréguese a los autos: **i)** Oficio Nro. 019-2025-KGMA-WGOC de 17 de febrero de 2025 remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional y suscrito por la secretaria relatora de este despacho¹; **ii)** Escrito en una (1) foja firmado electrónicamente por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, conjuntamente con las abogadas Esthefany Soraya Hernández Ortiz y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, ingresado a la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 28 de febrero de 2025 a las 18h18, desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com²; **iii)** Escrito en una (1) foja firmado electrónicamente por la denunciada, señora Ana Cecilia Herrera Gómez, conjuntamente con el abogado Santiago Guillermo Saquicela Espinoza; y, anexos en dos (2) fojas, ingresados a las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 5 de marzo de 2025 a las 16h27, desde la dirección: saquicelabogados@gmail.com³.

Atento al estado de la causa y en virtud de la documentación agregada al expediente, **ordeno:**

PRIMERO.- ESCRITO DEL DENUNCIANTE

- 1.1.** Mediante escrito presentado por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, el 28 de febrero de 2025 a las 18h18, señala:

“Por medio del presente autorizo de forma complementaria al patrocinio ya otorgado, a la Abg. Esthefany Soraya Hernández Ortiz con matrícula profesional No. 17-2023-510 y a la Abg. Vanessa Isabel Paillacho Gaibor con matrícula profesional No. 17-2023-564 para que me representen dentro de la presente causa y con el fin de que puedan comparecer a la audiencia establecida para el día 10 de marzo de 2025”

- 1.2.** En atención al escrito del denunciante, téngase en cuenta en la presente causa, la designación conferida a las abogadas Esthefany Soraya Hernández Ortiz y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, para que además de los profesionales previamente autorizados, asuman su defensa, así como las direcciones electrónicas: baquerizofrancisco@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com / pablosemper87@gmail.com / eshernandez45@gmail.com / vpaillachog@gmail.com señaladas para recibir notificaciones.

¹ Fojas 237.

² Fojas 238 a 240.

³ Fojas 241 a 245.



SEGUNDO.- DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

2.1. Mediante escrito presentado por la denunciada, señora Ana Cecilia Herrera Gómez, el 5 de marzo de 2025 a las 16h27, señala y solicita a este juzgador:

I

Señor Juez,

En estricto ejercicio de mi derecho fundamental a la defensa, artículo 76, numeral 7, literal g), de la Constitución a la República del Ecuador, preciso que, como mi Abogado defensor, exclusivamente, designo al señor Abogado Santiago Guillermo Saquicela Espinoza, a objeto de que me represente. De ahí que agradezco los servicios profesionales de los demás profesionales del derecho que autorizara hasta la fecha. Insistiendo, a riesgo de redundar, que exclusivamente será patrocinada por el Abogado Saquicela Espinoza.

De ahí que, las notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico: saquicelabogados@gmail.com y andrespatorresque@hotmail.com

II

Siendo que la misma norma en cita, en su numeral 7, literal b), establece que el derecho a la defensa, entre otras garantías, incluye el: "b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa."

Pido a Usía lo que sigue:

- a. *Se remita el expediente ÍNTEGRO, digitalizado, a los correos de mi Abogado patrocinador, a objeto de que, aquel, pueda empaparse del mismo en procura de representarme, preparando, así, mi defensa técnica.*
- b. *Siendo que mi Abogado patrocinador, a quien autorizo en esta fecha, no solo debe contar con el tiempo y medios adecuados para preparar la defensa de la exponente, sino a la par, mantiene un viaje programado hacia Colombia desde meses atrás, concretamente desde el 5 de diciembre de 2024, y el mismo estará fuera del país entre las fechas **9 de marzo de 2025** hasta el **16 de marzo de 2025**, no siendo posible su comparecencia, ni aún telemáticamente, por las actividades que mantiene programadas en el vecino país, estando en juego mi derecho fundamental a la defensa, ruego de Usted **se sirva diferir** la práctica de la audiencia de prueba y alegatos **para un nuevo día y hora** posterior al retorno de mi defensor técnico al país.*

A objeto de justificar lo que se deja referido, adjunto:

- a. *Copia del carné de mi Abogado defensor.*
- b. *Copia de la RESERVA confirmada de los pasajes de mi Abogado defensor que justifican el viaje próximo que aquel debe realizar. Y que, como se refirió, se ha planeado con mucha antelación (5 de diciembre de 2024) a esta fecha en que lo autorizo como defensor técnico de la exponente"*

2.2. A través de auto de sustanciación dictado por el suscrito el 27 de febrero de 2025 fijé la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la presente causa para el día miércoles 10 de marzo de 2025 a las 10h00, sin embargo, en garantía del derecho a la defensa de la denunciada; y, en atención a la solicitud efectuada y a los documentos que justifican sus afirmaciones, **se difiere para el día martes 18 de marzo de 2025 a las 10h00** la realización de la audiencia oral



única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 255-2024-TCE, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

- 2.3. Si la legitimada pasiva no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por la defensora pública designada y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.4. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.
- 2.5. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales).
- 2.6. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia.

TERCERO.- COMPARECENCIA TELEMÁTICA DEL DENUNCIANTE A LA AUDIENCIA CONVOCADA

Conforme lo solicitado por el denunciante mediante escrito de 13 de febrero de 2025, **ordeno:**

- 3.1. Permitir la comparecencia telemática del denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, a efectuarse el **martes 18 de marzo de 2025 a las 10h00**, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo acceder y conectarse al siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/89592457055?pwd=xG5vye0qbmGAjRuN9ZpERC5Y2j1258.1> Meeting ID: 895 9245 7055. Passcode: 112233⁴.
- 3.2. El denunciante deberá acceder al enlace proporcionado, a las 09h50 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del despacho.
- 3.3. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el denunciante deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y

⁴ El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

CUARTO.- DESIGNACIÓN DE PATROCINADOR DE LA DENUNCIADA

4.1. Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por la magíster Ana Cecilia Herrera Gómez, al abogado Santiago Guillermo Saquicela Espinoza para que asuma su representación técnica en la presente causa, así como los correos electrónicos señalados por la denunciada mediante escrito de 5 de marzo de 2025 a las 16h27.

4.2. Téngase en cuenta la sustitución de la abogada Ibeth Alejandra Pazmiño Esparza, en la defensa de la denunciada, a quien se le notificará por última ocasión a través de las direcciones que tiene señaladas en la presente causa.

QUINTO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **martes 18 de marzo de 2025 a las 10h00**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

Conforme lo solicitado por la denunciada y con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y defensora pública designada en la presente causa, a través de sus direcciones electrónicas; el expediente íntegro de la causa Nro. 255-2024-TCE, en formato digital mediante un link de acceso; sin perjuicio de lo cual, se le recuerda que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: baquerizofrancisco@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com / pablosemper87@gmail.com / eshernandez45@gmail.com / vpailachog@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.



7.2. A la denunciada, señora Ana Cecilia Herrera Gómez, en las direcciones electrónicas: ana.herrera@asambleanacional.gob.ec / saquicelabogados@gmail.com / andrespatorresque@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 059.

7.3. A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

7.4. Al señor Briceño Castillo Alcívar, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: chatobriceno@yahoo.es señalada para el efecto.

7.5. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec .

7.6. A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec .

7.7. A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec .

7.8. A la abogada Ibeth Alejandra Pazmiño Esparza, en las direcciones electrónicas: ibethpazminoe@gmail.com / krisya.calderon@yahoo.es / calderon.jc@outlook.com señaladas para el efecto.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec .

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de marzo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL